

C. HIDALGO, E. LARGACHA, A. LORENTE,
A. MARTINEZ

Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya. Cuadernos legales. Capítulos de la Hermandad y Fuero Viejo (1342-1506)

Fuentes Documentales Medievales del País Vasco. Eusko-Ikaskuntza. Sociedad de Estudios Vascos. San Sebastián, 1986, ISBN 84-86240-36-0, 217 páginas

La Colección de Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, en su n.º 8, recoge la edición de un manuscrito conservado en el Archivo General del Señorío de Vizcaya, situado en la Casa de Juntas de Guernica y, clasificado con el Registro n.º 5.

Se trata de una copia realizada en Guernica por el escribano Juan Ruiz de Anguiz “escribano del rei nuestro señor en la su corte y reinos”. Y además se puntualiza que este traslado fue “fecho y sacado, corregido y concertado... el dicho día quatro de noviembre del dicho año de mill y seiscientos”.

El presente manuscrito recoge las piezas jurídicas siguientes:

—Capitulado de Juan Núñez de Lara (a. 1342) con sus confirmaciones reales.

—Cuaderno de Hermandad de Gonzalo Moro (a. 1394) con las reales aprobaciones del Cuaderno.

—Junta General de Guernica que reforma el Fuero de Vizcaya y aprueba un Cuaderno de Hermandad (a. 1463), incluyendo el juramento real de Enrique IV de los Fueros de Vizcaya del año 1457, y las Juntas de Guernica que aprobaron el Fuero Viejo en 1452.

—Reforma de las Leyes Viejas (a. 1506).

La importancia mayor de esta publicación reside en la presentación de una nueva edición del Fuero Viejo de Vizcaya.

Hasta este momento existían dos ediciones del mismo Fuero.

El Fuero Viejo lo publica por primera vez E. Labayru en el tomo tercero del año 1899. Y lo hace aprovechando un manuscrito de la Biblioteca Provincial de Vizcaya. En, al menos, tres ocasiones Labayru se refiere a este manuscrito del “archivo de la Diputación de Bizcaya, sito en el instituto de Bilbao”, al hablar del Capitulado de Juan Núñez de Lara (II, 404), al tratar de la hermandad de Gonzalo Moro (II, 497), y por fin al transcribir el Fuero Viejo de 1452 (III, 145-214).

En las tres ocasiones repite Labayru la misma tradición manuscrita: Se afirma que el presente manuscrito deriva del que D. José Barrio de Salazar sacó del ejemplar existente en la Chancillería de Valladolid el 18 de febrero de 1743, tras el permiso otorgado por el Juez Mayor de Vizcaya el 23 de octubre de 1742.

Según el mismo E. Labayru (III, 145) “En el Archivo de la Chancillería de Valladolid se conservaba un traslado de este fuero del cual se sacó copia en 1742 por mandato del Juez Mayor de Bizcaya, por don José del Barrio, y otro traslado se hizo en 1746 compulsado y certificado por los escribanos de la Encartación don José Lucas de Mendieta y don Joaquín de Garay y El Escobal, secretarios al mismo tiempo de las Juntas de Avellaneda, para guardarlo en su archivo”.

De este mismo manuscrito de la Chancillería, desaparecido de su archivo en 1808, se nos conservan otras dos copias, la primera de Barradas, refundida en la segunda de Rodrigo Rojo de 1787 y conservada en el archivo de la familia Marco-Gardoqui, según G. Monreal, en sus “Anotaciones para una edición crítica del Fuero Viejo de Vizcaya” Symbolae L. Mitxelena, Vitoria, 1985, II, 1203-1212.

La edición segunda del Fuero Viejo de Vizcaya se debe a la copia proporcionada por don Fidel de Sagarminaga, y que sucesivamente se edita en las revistas “La Unión Vasconavarra”, “Euskalduna”, y por Astuy entre 1908 y 1909.

Si nos guiamos por el mismo texto, para fijar la filiación del manuscrito, nos encontramos que la primera copia es debida a Juan Pérez de Fano, y está hecha a pedimiento de Martín Pérez de Landaburu, morador en tierra de Baracaldo. La fecha de esta copia sería la del 2 de agosto de 1480. Esta copia es trasladada por mandato de D. Nicolás Martín de Ibarгүйen, teniente de alcalde y, a petición de Martín Saenz de Gorostiza, alcalde de la villa de Guernica, el 5 de mayo de 1500. De nuevo se hace una copia por Pedro de Olaeta, escribano de la villa de Guernica, el 14 de mayo de 1505, por petición de Diego de Anuncibay y mandato de Martín Saenz de Gorostiaga, alcalde del Fuero de Vizcaya. Sobre esta copia hace su traslado Juan Ruiz de Anguiz el 4 de noviembre de 1606. De nuevo se recopia por Juan Ignacio del Rfo y Barañano el 29 de diciembre de 1743 y, por Joseph de Legorburu el 19 de octubre de 1745.

Nuestra edición se basa en la copia de Juan Ruiz de Anguiz, del 4 de noviembre de 1606 y que se conserva en el Archivo de Guernica.

No hay copia mas antigua conocida. Más aún, ella misma ha sido el origen de toda una filiación de manuscritos conservados en diversos archivos de Bilbao, Valladolid y Madrid.

Ya que, los manuscritos anteriores, ya sea el de Ibarгүйen de 1452, de J. Pérez de Fano de 1480, o de Nicolás Martín de Ibarгүйen de 1500, ya sea el de Pedro de Olaeta de 1505, nos son desconocidos.

Además de ser la más antigua, la copia que ahora presentamos conlleva una serie de ventajas historiográficas con respecto a las ediciones al uso de Labayru y Astuy.

Con respecto a la edición de Labayru, el presente manuscrito fue considerado por el mismo Labayru como “más antiguo y completo”. Por lo tanto, es un texto más fiel por su transcripción, por los encabezamientos, por las citas marginales correspondientes al Fuero Nuevo. Con nuestra edición el Fuero adquiere una coordinación temática, se desarrollan las abreviaturas que el texto de Labayru dejaba en ambigüedad y confusión, y aun hace correcciones de lectura.

Con respecto a la edición de Astuy, la nueva edición corrige las aportacio-

nes y errores de transcripción e interpretación de las copias del siglo XVII y XVIII. Además de esta manipulación, la edición de Astuy tiene modernizado el lenguaje, alejándolo del original.

La presente edición es novedosa, de un texto más antiguo, calificado por el mismo E. Labayru como más completo. Es novedosa porque aporta un manuscrito que directamente no había sido impreso, siendo como es, el más antiguo conocido. Es más completa porque aporta la reforma de las Leyes de 1506 y, dentro del mismo Fuero Viejo, introduce los encabezamientos de todos los títulos y capítulos. Es una magnífica edición paleográfica, según todas las normas de esta ciencia.

Pero con ser una primicia, no es todavía una edición crítica del Fuero Viejo de Vizcaya, que manos expertas podrán un día al alcance de los estudiosos del derecho vasco.

José Luis de Orella Unzué